	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 1 de 12

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Junio de 2023
Planeación Precontractual No. 1619

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos con el propósito de analizar la necesidad de suscribir un Convenio requerido en el marco del proceso de Concertación de proyectos artísticos y culturales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Así mismo el artículo 71 establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.


Por otra parte, en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, se desarrollaron los imperativos constitucionales antes enunciados, estableciéndose sus principios fundamentales y algunas definiciones de la siguiente manera:

"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 2 de 12


5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)*"

De igual manera, la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

La Gobernación del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural y patrimonial de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 la Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad caracteriza un Quindiano.

Ahora bien, La Asamblea Departamental en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDIO", teniendo por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento, y establecer los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento, determinándose entonces los lineamientos necesarios para acceder al apoyo financiero que se entrega con el objetivo de estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío; En su artículo 6 Estrategias- Se estableció que se deberá adelantar por parte del departamento del Quindío una convocatoria pública anual, la cual será el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos artísticos y culturales que fortalezcan el sector cultural y el desarrollo del Departamento; así mismo, menciona en el inciso 2 del artículo octavo establece que, anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto.


En razón a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza en mención, esta Secretaría a través de la resolución N° 2193 del 30 de marzo del año 2023 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 3 de 12

misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día treinta y un (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hasta el día veinte (20) de abril de la misma anualidad; que a través de la resolución 2543 del 19 de abril de 2023 se amplió el cronograma únicamente para las de las entidades del sector privado de carácter cultural sin ánimo de lucro, ONGs, y autoridades para la presentación del proyectos artísticos y culturales.

Dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, un total de noventa y dos (92) proyectos, y dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura departamental en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida y en segunda instancia se abrió un espacio para la presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica , una vez realizada dicha evaluación, y finalizada la etapa de reclamaciones se determinó que de noventa y dos (92) proyectos presentados, setenta y cinco (75) cumplían con dichos requisitos, por lo que diecisiete (17) fueron rechazados por no cumplir con los mismos; Superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2023, El Departamento del Quindío dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SMC-012-2023 el día catorce (14) de abril de 2023 a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, en los plazos dispuestos en el cronograma del proceso para tal fin, sin embargo, al finalizar el plazo estipulado, no se recibieron propuestas, motivo por el cual a través de la resolución N°03003 del 08 de mayo de 2023 se declaró DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°012 de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de cumplir con el desarrollo de las convocatorias de concertación departamental y estímulos, se suscribió el convenio interadministrativo N° 016 de mayo de 2023 entre el Departamento del Quindío y la universidad del Quindío, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2023", con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto y publicado por el Departamento.

Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte del Equipo Evaluador/ Jurados a los setenta y cinco (75) proyectos habilitados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación; Surtido este trámite, La Secretaria de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015, donde determino que el puntaje base a partir del cual debían establecerse los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y dos (72) puntos, una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores y culminada la fase de recursos, se determinó que un total de 41 proyectos cumplieron con el requisito anterior, es decir, aquellos que obtuvieron puntaje igual o superior a 72 puntos.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 4 de 12


Que, el día 06 de junio de 2023, se recibió oficio por parte del representante legal de la Asociación Red Activa, en el cual manifiesta renuncia voluntaria al recurso a asignar por parte del Departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario por parte de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, aplicar nuevamente la formula establecida en el parágrafo primero del artículo octavo de la Ordenanza 013 de 2015, resultando que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos se mantuvo en setenta y dos (72) puntos. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resultaron cuarenta (40) proyectos ganadores y con asignación de recursos dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023.

A través de la resolución N° 3875 del 08 de junio de 2023, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2023 determinando el recurso a asignado para la ejecución de los proyectos, esto dando cumplimiento a la formula matemática establecida en el parágrafo del artículo octavo de la Ordenanza 013 de 2015, y la cual al ser aplicada arroja el total de recursos que deberán asignarse a cada proyecto ganador.

Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado 7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO presentado por LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023. Conforme a lo anterior, LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA, se presentó ante la convocatoria solicitando un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000), debido a que el proyecto obtuvo **SETENTA Y NUEVE (79)** puntos en la calificación determinada por el jurado externo, y como ya se explicó al dársele aplicación a la fórmula matemática establecida por la ordenanza para la asignación de recursos, una vez arrojado el recurso asignado para esta entidad, la misma debió realizar un ajuste tanto de su presupuesto, como de su cronograma y de las metas del mismo, el cual reposa en el acta de ajuste que hace parte integral del presente proceso; Como resultado se tiene que finalmente a la mencionada entidad, se le asignó por parte del Departamento, un presupuesto por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$17.889.001,60)**.

El artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, en donde puntualiza que las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

Así mismo, una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 5 de 12

mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2023, en donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable, razón por la que, se tiene que para el presente proceso contractual y la legalización del correspondiente convenio, LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA garantizara que su aporte sea como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto ajustado.

5

La población beneficiaria del proyecto ganador corresponde a MUJERES, HOMBRES Y LGTBI.

Con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO", aprobado mediante la Ordenanza número 002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la secretaria de Cultura, el cual se denominó "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

Es importante mencionar que el proyecto original en donde se identifican los aspectos generales tales como descripción, justificación y presupuesto; forman parte integral del convenio a suscribir por el departamento del Quindío y el ejecutor del mismo, así mismo cabe mencionar que al presente proceso se anexa concepto favorable emitido por el Comité de Contratación del Departamento del Quindío.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2023, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "(7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO)".

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:


El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el (30) de noviembre de 2023 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto aprobado.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: /

Departamento del Quindío.

2.3 TIPO DE CONVENIO:

Convenio de Asociación.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 6 de 12

3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$32.889.001,60)** el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, transferirá a LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA, la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$17.889.001,60)**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1934 de marzo 13 de 2023 con cargo a los rubros presupuestales 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-214 Y 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91124-39 (servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión).), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se firme el acta de inicio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, el valor a aportar por LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA, será de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, discriminados así: como recurso propio LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** y como aporte de terceros CEDEC aportará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, FUNDAARTE aportará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, RANCHO AREPA aportará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, LA CORPORACION RED APOYAR aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**.

3.1 FORMA DE TRANSFERENCIA:

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 013 de 2015, transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalicen los mismos y se aprueben las pólizas, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades.

3.2 SUPERVISIÓN:


El Departamento del Quindío ejercerá la vigilancia y control del convenio que se suscriba, a través del secretario de Cultura, de quien este delegue o quien haga sus veces, para lo cual se le deberá suministrar toda la documentación e información que pueda requerirse por parte de la entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

A). DE LA ENTIDAD ASOCIADA:


OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de LA ENTIDAD ASOCIADA, ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 7 de 12

- 2) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- 7) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio.
- 8) La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo.
- 9) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
- 10) En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique.
- 11) La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío.
- 12) Deberá presentar un informe de avance dentro de dos (02) meses posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, y los cuales deberán ser presentados en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaria de Cultura
- 13) La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos y la ejecución de los mismos, en cualquiera de sus componentes.
- 14) Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.
- 15) Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 8 de 12

1. La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación.
2. Dar los créditos a la secretaria de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura.
3. De requerirse, la Organización deberá entregar una contraprestación al Departamento del Quindío consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones para el uso exclusivo de los municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Quindío.
4. Realizar siete 7 muestras o presentaciones artísticas con los grupos participantes del 7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO dentro del departamento del Quindío en espacios convencionales y no convencionales.
5. Realizar cuatro 4 talleres de formación en Danza Teórico-Práctico con los participantes 7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO, además de bailarines, coreógrafos y directores del departamento del Quindío.
6. Vincular al 7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO 3 grupos de danza a nivel nacional, 2 grupos de danza a nivel local y 1 grupo o pareja de danza a nivel internacional.
7. Desarrollar el proceso de inscripción, selección y notificación de los grupos interesados en participar en el 7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO a través de un formulario en Drive y las redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp de la fundación ARDECIA.
8. Vincular los municipios de Calarcá, Armenia, La Tebaida y Filandia, las diferentes actividades programadas dentro del 7° FESTIVAL DANZANDO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO.


B). DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

1. Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4. Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control.
5. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
6. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
7. Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ordenanza 013 de 2015, Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 26 Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), artículo 5.4.3 Ley 1589 de 1998 y concepto Colombia compra eficiente C-743/2022, Decreto 92 del 2017 y demás normas concordantes

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 9 de 12

La Ordenanza 013 de noviembre de 2015, en su artículo séptimo establece la financiación del programa de Concertación, en donde indica que dicho programa se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, y que además se podrá disponer de recursos ordinarios y recursos gestionados para la ampliación de dicha bolsa, que así mismo de ese 50% del recaudo, se deberían destinar el 80% para la Convocatoria Departamental de Proyectos y el 20% a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de Cultura. En razón a lo anterior, se tiene que para la Convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, el Departamento del Quindío cuenta con la suma de **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.003.513.616,00)**,

Para calcular el valor a aportar por el departamento a cada organización / entidad se dio aplicación a la fórmula matemática que se encuentra en la ordenanza 013 del 2015 así:

"(...) Paso 1. ¡Se calcula la media para la elegibilidad de los proyectos así: sumatoria de los puntajes de los proyectos habilitados divididos en el número de proyectos habilitados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido (...)"


Se calculó la media para la elegibilidad de los proyectos así: se realizó la sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados para un total de (5294) dividido en el número de proyectos habilitados, en este caso setenta y cuatro (74), dando como resultado el puntaje base, arrojando que el mismo era de setenta y setenta y dos (72) a partir del cual se eligieron cuarenta (40) proyectos para la asignación de recursos con puntaje igual o superior a la media obtenida.

"(...) Paso 2. Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido dividido 100 dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación (...)"

Luego de seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calculó la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido dividido 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.

Paso 3. Como el monto de los proyectos elegibles fue superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculó un índice que permitió la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo a los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa asignado para los proyectos ganadores en el programa de concertación vigencia 2023, la suma de (**\$ 1.003.513.616,00**), dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles (**\$1.551.073.230,00**), dando como resultado (**\$0,646980166**) un valor que sirve para el cálculo final de asignación.

Paso 4. El valor del índice (**\$0,646980166**) se multiplicó por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 10 de 12

El valor total del presente convenio se estimó de acuerdo al proyecto presentado en el marco del proceso de concertación 2023, en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$32.889.001,60)**

A continuación, se hará una relación de los gastos asumidos por la entidad y por el departamento.

El departamento	\$17.889.001,60 /
El asociado	\$ 6.000.000,00 /
Cofinanciación otros	\$ 9.000.000,00 /
Total, Proyecto	\$32.889.001,60 /

10

PRESUPUESTO DE EGRESOS (Gastos)	INGRESOS				
	(Fuentes de financiación)				
RUBRO	1	2	3	4	5
Vr. Total	Recursos del municipio	Recursos solicitados al Depto. del Quindío - Secretaría de Cultura	Ingresos Propios (\$)	Recursos de otras organizaciones o entidades diferentes a las señaladas (\$)	
EQUIPO DE TRABAJO					
Honorarios talleristas o docentes	\$ 16.726.216,50		\$ 16.726.216,50		
Sub Total	\$ 16.726.216,50		\$ 16.726.216,50		
Alquileres:					
Sonido	\$ 2.500.000				\$ 2.500.000
Tarimas y Sillas	\$ 1.500.000				\$ 1.500.000
Sub Total	\$ 4.000.000				\$ 4.000.000
Adecuaciones y Producción:					
Diseño y realización de utilería	\$ 500.000			\$ 500.000	
Diseño y realización de vestuario, calzado, y tocados	\$ 3.000.000			\$ 3.000.000	
Sub Total	\$ 3.500.000			\$ 3.500.000	
Transportes:					
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	\$ 7.000.000			\$ 2.000.000	\$ 5.000.000
Sub Total	\$ 7.000.000			\$ 2.000.000	\$ 5.000.000
Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:					
Refrigerios	\$ 500.000			\$ 500.000	
Sub Total	\$ 500.000			\$ 500.000	
Difusión y Publicidad:					
Otros-especificar (papelería, digitación, análisis)	\$ 1.162.785,10		\$ 1.162.785,10		
Sub Total	\$ 1.162.785,10		\$ 1.162.785,10	\$ -	
A. SUBTOTAL EGRESOS - SUMATORIA COLUMNA A	\$ 32.889.001,60		\$ 17.889.001,60	\$ 6.000.000	\$ 9.000.000



FORMATO

Código: F-JUR-02

**Estudios previos
Convenio de Asociación**

Versión: 04

Fecha: 07/032017

Página 11 de 12


PRESUPUESTO DE EGRESOS (Gastos)		INGRESOS			
		(Fuentes de financiación)			
RUBRO	1 Vr. Total	2 Recursos del municipio	3 Recursos solicitados al Depto. del Quindío - Secretaría de Cultura	4 Ingresos Propios (\$)	5 Recursos de otras organizaciones o entidades diferentes a las señaladas (\$)
B. SUBTOTAL INGRESOS APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARIA DE CULTURA. SUMATORIA COLUMNA B		\$ 17.889.001,60			
C. SUBTOTAL INGRESOS COFINANCIADOS POR LA ORGANIZACIÓN (C)		\$ 6.000.000			
D SUBTOTAL INGRESOS COFINANCIADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES (D)		\$ 9.000.000			
INFORMACION PRESUPUESTAL COMPLEMENTARIA ADICIONAL RELACIONADA CON EL PROYECTO PRESENTADO					
E. GRAN TOTAL EGRESOS: SUMATORIA A		\$ 32.889.001,60			
F. GRAN TOTAL INGRESOS: SUMATORIA DE B+C+D		\$ 32.889.001,60			

11

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

LA FUNDACION ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA se presentó a la convocatoria dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2023, con el proyecto "7° FESTIVAL DANZADO EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", buscando acceder a una cofinanciación, así mismo, dicho proyecto fue sometido a revisión técnico jurídica por un equipo de la Secretaria de Cultura en una verificación de requisitos previos de participación y posteriormente fue evaluado el contenido del mismo por el comité de jurados contratados a través del convenio interadministrativo N° 016 con acta de inicio del 15 de mayo de 2023, quienes realizaron una evaluación conceptual del mismo. Es pertinente recalcar que el proyecto resultó elegido una vez su contenido fue evaluado de manera técnica y conceptual, y que de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, las entidades beneficiadas deben de suscribir un convenio, que, para el presente caso, ostenta el carácter de asociación.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que se estudió la trayectoria de LA FUNDACIÓN ARTE, DEPORTE Y CIENCIA ARDECIA verificándose que esta entidad cuenta con la idoneidad y experiencia, en tal sentido la Secretaria de Cultura mediante la celebración del presente convenio busca dar cumplimiento

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Convenio de Asociación	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 12 de 12

con lo determinado al procedimiento adelantado en cumplimiento de la Ordenanza número 013 de 2015.

8. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Por lo expuesto, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Artículo 7, por los siguientes amparos:

12

8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:

Por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual esta anexa al final de este documento.



ANTONIO RESTREPO SALAZAR
SECRETARIO DE CULTURA

Proyecto y Elaboró: Mario Alberto Sánchez Gutiérrez - Contratista.
Revisó: Antonio Restrepo Salazar- secretario de Cultura Departamental.

